

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2017-00969 Ejecutivo

La Dra, MONICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUIZ, en su calidad de apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., cesionaria de la parte ejecutante, según poder general militante a folios 254-261, solicita: i) la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ii) levantar las medidas cautelares, iii) en caso de existir depósitos judiciales los mismos le sean entregados a quien le fueron retenidos y iv) no condenar en costas.

Por lo tanto, al ser procedente la solicitud, se dará por terminada esta actuación por pago total de la obligación, así mismo, se dispondrá levantar las medidas cautelares, y se accederá a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a quien (es) le(s) fue retenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en su calidad de cesionaria del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ”- ICETEX contra LAURA CATALINA GUZMAN RUBIANO y OSCAR ERNESTO GUZMAN CARDOZO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda y hágase entrega de los oficios a los demandados.

3º ENTRÉGUENSE los depósitos judiciales a quien le fueron retenidos. Oficiese.

4º ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor y costa de los ejecutados. DÉJENSE las respectivas constancias del caso.

5º Sin condena en costas

6º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE ,

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladf

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 038 Hoy 25 de mayo de
2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff16d744e78fe40391ab418c3cee9e8a132299b4f772c40abea3c7010c46f6e0

Documento generado en 25/05/2021 07:43:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**